



6814
1+

**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL
APOLO CAMPOVERDE CIA. LTDA.**

Loja, 12 de Agosto de 2009

Dra.

Cristina Guerrero A.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

En su Despacho -

*Dr. George
Revisa
6814-08-12
Jy G. A.
13/08/09*

GEORGE WITNEY APOLO CORDOVA Gerente de la Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., a su Autoridad, con todo comedimiento, tengo a bien exponer y solicitar lo siguiente:

Conforme se desprende de los documentos que acompaña a la presente; vendrá en su conocimiento que la señora Mileni del Cisne Campoverde Palacios Presidente de la Compañía, portadora de la cedula de ciudadanía Nº. 1102807235 en su calidad de cedente y cumpliendo con los requisitos de Ley, procedió a transferir legalmente la cantidad de OCIENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la cessionaria señora Silvia Lorena Campoverde Palacios portadora de la cedula de ciudadanía Nº. 112763990, quien por lo tanto se constituye en nueva socia de dicha Compañía; cabe indicar que el tipo de inversión realizada es de carácter Nacional.

Particular que pongo en conocimiento de su Autoridad y a la vez solicito se digne disponer la correspondiente inscripción de la mencionada transferencia de participaciones

Por la atención que se digne dar a la presente, le expreso mi agradecimiento

Atentamente

George Witney
Sr. George Witney Apolo Cordero
GERENTE



lascido 14-8-09

12 AGO. 2009

Av. Rodrigo de Chávez 396 Local 2
Telf.: 261 1562 - 265 7594

75-1

1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
 2 COMPAÑIA APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE
 3 VIAJES CIA LTDA,
 4 OTORGADA: Sra. NANCY ESTHELA RODRIGUEZ
 5 PALACIOS. Apoderada de los esposos MILENI DEL
 6 CISNE CAMPOVERDE PALACIOS Y GEORGE
 7 WHITNEY APOLO CORDOVA.
 8 FAVOR: Sra. SILVIA LORENA CAMPOVERDE
 9 PALACIOS
 10 CUANTIA: \$ 88,00.-
 11 (Vady)

12
 13
 14 En la ciudad de Loja, cabecera
 15 del cantón del mismo nombre República del
 16 Ecuador, hoy dia jueves cuatro de junio del año dos
 17 mil nueve, ante mi Doctor Ernesto Iglesias
 18 Armijos Notario Primero del Cantón Loja,
 19 comparece por una parte los señores esposos
 20 casados entre sí; y por otra parte la señorita
 21 **NANCY ESTHELA RODRIGUEZ PALACIOS.**
 22 Apoderada de los esposos MILENI DEL CISNE
 23 CAMPOVERDE PALACIOS Y GEORGE
 24 WHITNEY APOLO CORDOVA, de acuerdo al
 25 poder que se adjunta, y por otra parte la
 26 señora **SILVIA LORENA CAMPOVERDE**
 27 **PALACIOS**, casada por sus propios derechos,
 28 los comparecientes son mayores de edad,



1 capaces según derecho, vecinos de esta ciudad,
2 portadores de sus respectivas cédulas, y certificados
3 de votación a quien de conocer doy fe.- Y me
4 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
5 me presentan, la misma que consta del tenor
6 siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En El protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo dignese insertar una
8 más de transferencia de participaciones de la
9 compañía "**APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE**
VIAJES CIA LTDA" al tenor de la siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**-
11 Comparecen a la celebración del presente
12 instrumento público por una parte la señorita **NANCY**
ESTHELA RODRÍGUEZ PALACIOS, a quien más
13 adelante se la denominará simplemente "**CEDENTE**"
14 en su calidad de apoderada de los conyugues
15 señores: **MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE**
PALACIOS y **GEORGE WHITNEY APOLO**
16 **CORDOVA**, tal como consta del documento
17 habilitante que se adjunta a la presente; y por otra
18 parte la señora: **SILVIA LORENA CAMPVERDE**
PALACIOS, por sus propios derechos a quien mas
19 adelante se la denominará simplemente la
20 "**CECIONARIA**". Las comparecientes son
21 ecuatorianas mayores de edad, de estado civil soltera
22 y casada en su orden, domiciliadas en esta ciudad de
23 Loja, capaces según derecho para obligarse y
24 contratar tal como en derecho se requiere.



2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).** La
3 Compañía "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE
4 VIAJES CÍA LTDA." La misma que se constituyo con
5 domicilio en la ciudad de Loja mediante escritura
6 pública celebrada el veinte de abril de mil
7 novecientos noventa y nueve ante el doctor Eugenio
8 Vélez Matute Notario Segundo del cantón Loja;
9 aprobada por la Intendencia de Compañías de
10 Cuenca mediante resolución numero noventa y
11 nueve guión tres guión uno guión uno ciento treinta
12 (99-3-1-1-130) del veintiocho de abril de mil
13 novecientos noventa y nueve tal como consta del
14 documento habilitante que se adjunta; DOS).-
15 Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno
16 de julio del dos mil ante el doctor Stalin Alvear Alvear
17 Notario Segundo interino del cantón Loja, se realizo
18 el aumento de capital en la suma de **OCHOCIENTOS**
19 **OCHO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 808.00)**,
20 con lo que el capital social de la compañía alcanza la
21 suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**
22 **DOLARES AMERICANOS (USD \$ 888.00)**; aumento
23 de capital aprobado por el señor Intendente de
24 Compañías de Cuenca mediante resolución numero
25 00-C-DIC- trescientos ochenta del diez de agosto del
26 dos mil. Inscrita en el Registro Mercantil bajo el
27 número cuatrocientos noventa y cuatro de fecha
28 veinte de septiembre del dos mil conforme consta del
1 documento habilitante que se adjunta; TRES).-

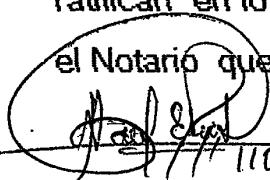


1 Mediante escritura pública de transferencia de
2 participaciones de fecha veintidós de noviembre del
3 año dos mil, ante el doctor Stalin Alvear Alvear
4 Notario Interino del cantón Loja, **NANCY ESTHELA**
5 **RODRÍGUEZ PALACIOS** y **SILVIA LORENA**
6 **CAMPOVERDE PALACIOS**, venden a favor de la
7 señora **MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE**
8 **PALACIOS**, todas las participaciones que les
9 correspondian como socias minoritarias, tal como
10 consta del documento habilitante que se adjunta a la
11 presente escritura, quedando como única socia activa
12 mayoritaria la señora **MILENI DEL CISNE**
13 **CAMPOVERDE PALACIOS**, ya que posee la
14 totalidad es decir las ochocientas ochenta y ocho
15 participaciones de la prenombrada compañía, y que
16 por su propia decisión transfiere ochenta y ocho
17 participaciones que le corresponden en la
18 prenombrada compañía a favor de la señora SILVIA
19 **LORENA CAMPOVERDE PALACIOS.** TERCERA:
20 **TRANSFERENCIA DE PARCIPACIONES** Con los
21 antecedentes antes expuestos la señorita NANCY
22 ESTHELA RODRÍGUEZ PALACIOS, en la calidad
23 que comparece cede en venta real y efectiva una
24 parte es decir ochenta y ocho participaciones de las
25 que le corresponden a la señora **MILENI DEL CISNE**
26 **CAMPOVERDE PALACIOS** ya que posee la
27 totalidad de las mismas es decir ochocientas ochenta
28 y ocho participaciones de la prenombrada compañía

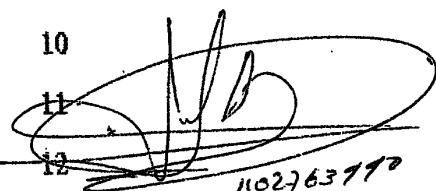
1 quedándose a su favor ochocientas participaciones
2 **"APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CÍA**
3 **LTDÁ"** a favor de la señora **SILVIA LORENA**
4 **CAMPOVERDE PALACIOS**, con todos los derechos
5 inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**-
6 Las partes aceptan las participaciones conforme a lo
7 estipulado a este instrumento público, sin tener nada
8 que reclamarse en un futuro. **QUINTA: PRECIO.**- El
9 precio de compraventa que se hace por las
10 participaciones objeto de este contrato es de un dólar
11 cada una, lo que da un total de ochenta y ocho
12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; que
13 viene hacer ochenta y ocho participaciones, dinero
14 que la cedente declara tenerlos recibidos a su entera
15 satisfacción de manos de la cesionaria en moneda de
16 curso legal en nuestro país. **SEXTA: INSCRIPCIÓN**
17 **Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente
18 facultadas para realizar por si mismas o interpuesta
19 persona para obtener que de la presente escritura de
20 cesión se siente la respectiva razón al margen de la
21 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
22 constitución así como también al margen de la matriz
23 de la escritura de constitución. Hasta aquí la minuta
24 usted señor notario se dignará insertar las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez del
26 presente instrumento público Atentamente,
27 Doctora Deysi E. Alvarez Roman Abogada
28 matricula número: mil ochocientos trece del C. A. L.-



2 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
3 Formalizado el presente instrumento Yo el Notario lo lei
4 íntegramente a las otorgantes quienes se afirman y
5 ratifican en lo expuesto. Y firman en unidad de acto conmigo
6 el Notario que da fe.-

7 
8 1102290549.

9

10 
11 1102763770

12

13

14

15 (firmas de: Sra. Silvia Lorena Campoverde Palacios
16 C.C.Nro.-110276399-0, Srita. Nancy Estela Rodríguez
17 Palacios C.C.Nro.- 110229054-9; y del Doctor
18 Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del Cantón
19 Loja,

20

21

22

23

24

25 DOCUMENTOSXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

26

27

28



HABILITANTESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, cabecera del can-

tón del mismo nombre República del Ecuador, hoy día catorce de

diciembre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, doctor-

Armando Costa Febres Notario Tercero del cantón Loja; compare-

cen los esposos GEORGE WITNEY APOLO CORDOVA Y MILENI DEL CISNE

CAMPOVERDE PALACIOS DE APOLO; ecuatorianos, mayores de edad, =

vecinos de esta ciudad, personas legalmente capaces según dere-

cho, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a es-

critura pública la minuta que me presentan la misma que copia-

da textualmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En-

el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese hacer-

constar una minuta contenida al tenor de las siguientes cláusu-

las: P R I M E R A.- Comparecen los esposos George Witney Apo-

lo C órdova y Mileni del Cisne Campoverde Palacios de Apolo; ma-

yores de edad, ecuatorianos; quienes en pleno conocimiento y -

resultado del presente instrumento público, manifiestan que --

tiénen ~~apien~~ ~~concejal~~ Poder General en favor de la señorita--

Nancy Esthela Rodríguez Palacios, a fin de que a su nombre y -

representación intervenga en los siguientes actos y gestiones:-

a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles pertenecien-

tes a la sociedad conyugal, ubicados en la ciudad de Loja; b)-

Venda, compre; permute, hipoteque, arriende, parte o todos los

o ~~o~~ con el documento que

mostrables muebles o inmuebles antes señalados; c) otorgue garan-

tias; d) solicite y obtenga préstamos en cualquier institución

financiera, Bancaria o persona natural del país, facultándose

NOTARIO INTERINO

para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca o-

caudales otro gravamen, sobre los bienes muebles o inmuebles, indicando (e) intervenga en toda clase de negocios sean éstos-
(OJA*) comerciales y agrícolas; f) para que deduzca acciones civiles, penales, laborales y administrativas que sean del caso y para que ejerza acciones de defensa en procesos de esta naturaleza para que los represente en audiencias que convocaren, absuelva pliego de posiciones en sobre abierto o cerrado, interponga recursos hasta última instancia; y además le confieren a su mandataria todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo tendientes a la validez del presente instrumento público. Atentamente Firma) Doctor Ernesto González Pesantez. A B O G A D O.-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.- Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (f), George Witney Apolo Céd. Nro: 1708273949., (f) Mileni del Cisne Campoverde Palacios Céd. Nro: 110280723-5 (f) Dr. Armando Costa Febres Notario Tercero del cantón Loja.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración..

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

DOY FE: Que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

Loja, 02 de Mayo

Dr. Stalin Albeair Albeair
NOTARIO INTERINO

TERCERA DEL CANTON LOJA
DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTESE
AUTÉNTICA Y CONCUEVA CON SU ORIGINA
LOJA, A 2 de Mayo
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA
Notario 3ro. del cantón Loja

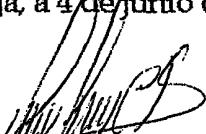
APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

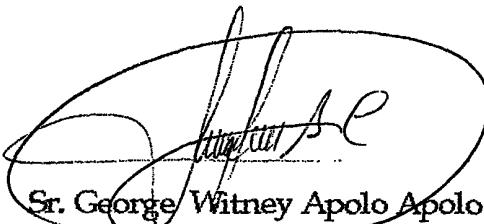
**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES**

En la ciudad de Loja a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve en las Oficinas de la Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., a las 15H00, contando con la presencia de la única socia y accionista mayoritaria la señora Mileni del Cisne Campoverde Palacios, en su calidad de Presidenta de la prenombrada Compañía; así como del señor George Witney Apolo Campoverde, Gerente de la misma, quien en esta sesión actúa como Secretario Ad-hoc. La presente sesión tiene como finalidad tratar y resolver sobre la cesión y transferencia de participaciones a favor de la señora Silvia Lorena Campoverde Palacios. Al efecto y estando presente el total del capital social de la Compañía representado por la única socia y accionista mayoritaria, la señora Mileni del Cisne Campoverde Palacios y Presidenta de esta Compañía, portadora de la cédula de ciudadanía No. 110280723-5, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la Compañía, en forma libre y voluntaria autoriza y resuelve ceder la cantidad de OCHENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Silvia Lorena Campoverde Palacios portadora de la cédula de ciudadanía No. 1102763990; se aclara que el tipo de inversión realizada en esta transferencia de participaciones es de carácter nacional. La nueva cessionaria señora Silvia Lorena Campoverde Palacios, una vez realizada la transferencia legal de esta cesión mediante la respectiva Escritura Pública, se incorporará como nueva socia minoritaria de esta Compañía; y, se sujetará a las disposiciones estatutarias y reglamentarias previamente establecidas en dicha Compañía.

Así mismo el capital social presente y representado por la única socia y accionista mayoritaria, la señora Mileni del Cisne Campoverde Palacios en su calidad de Presidente de la Compañía; y, contando con la presencia del señor George Witney Apolo Córdova, Gerente de la misma; autorizan a la señorita Nancy Esthela Rodríguez Palacios, a quien le han otorgado Poder General, para que en nombre y representación de los prenombrados Presidente y Gerente de la Compañía, proceda a suscribir la correspondiente Escritura Pública de cesión de ochenta y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la cessionaria señora Silvia Lorena Campoverde Palacios; termina la presente sesión siendo las 16H00 y firman para constancia los intervenientes.

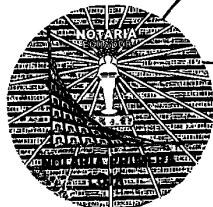
Loja, a 4 de junio del 2009


Sra. Mileni del Cisne Campoverde P.
Socia - Presidenta de la Compañía


Sr. George Witney Apolo Apolo Córdova
Gerente y Secretario Ad-hoc

NOTARIA PRIMERA
C O P I A

Concuerda con su Original en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo
en la Ciudad de Loja el mismo día de su
celebración.-



Dr. Ernesto Iglesias A.

NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRAUDURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución - de la Compañía APOLO CAMPOVIEJO AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

Loja, 5 de junio del 2009.



Dr. Félix Paladines Paladines

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

RAZÓN: Para los fines legales consiguientes dejo constancia que he marginado en la escritura matriz la Transferencia de Participaciones de la Compañía Apolo Campoverde Agencia de Viajes Cia Ltda., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Loja, el cuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada por los señores cónyuges Mileni del Cisne Campoverde Palacios y George Whitney Apolo Córdova a Favor de Silvia Lorena campoverde Palacios.- Loja, once de junio de dos mil nueve.-

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

